

DECRETO DE RECTORÍA

Académico N° 7/2020

REF.: Establece Reglamento Académico del programa de Doctorado en Lingüística, aplicable a contar de la cohorte 2020.

Valparaíso, 13 de marzo de 2020

VISTOS:

- 1° El Decreto de Rectoría Académico N° 3/2018 de 12 de enero de 2018, que estableció el texto actualizado del reglamento académico del programa de Doctorado en Lingüística, que imparte el Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje;*
- 2° Las modificaciones al citado reglamento académico aprobadas por la unanimidad de los miembros del Consejo Extraordinario N° 14 del antes mencionado Instituto, en su sesión de 29 de agosto de 2019;*
- 3° El parecer favorable otorgado en forma unánime por el Consejo de la Facultad de Filosofía y Educación en su sesión de fecha 12 de septiembre del año 2019 a las modificaciones señaladas precedentemente;*
- 4° La conformidad otorgada por la Directora de Estudios Avanzados en su comunicación DEA N° 122/2019 de fecha 17 de octubre de 2019 y N° 18/2020 de 6 de marzo de 2020;*
- 5° La aprobación prestada por el Vice Rector de Investigación y Estudios Avanzados en su Oficio VRIEA. 084/2019 de fecha 18 de octubre de 2019; y*
- 6° Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad,*

DECRETO:

Establécese el siguiente texto actualizado del Reglamento Académico del programa de Doctorado en Lingüística, aplicable a contar de la cohorte 2020:

REGLAMENTO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN LINGÜÍSTICA

TÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

- 1. El programa de Doctorado en Lingüística es un programa de postgrado cuyo objetivo es formar investigadores de excelencia, capacitados para realizar y divulgar investigación innovadora en lingüística y sus interdisciplinas, desde un marco conceptual amplio y profundo, con un sólido dominio metodológico.*

2. *El grado de Doctor en Lingüística se conferirá al candidato inscrito en el programa que hubiere aprobado los cursos obligatorios y optativos del plan, y rendido satisfactoriamente el examen final de grado.*
3. *El programa tiene una duración de ocho semestres académicos. El plazo máximo de permanencia en éste, para obtener dicho grado académico, no podrá exceder los diez semestres.*
4. *El Director del programa será un profesor que tenga un contrato de jornada completa en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, jerarquizado, y que pertenezca al Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 del Reglamento General de Estudios de Doctorado.*

El Director del Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje, con a lo menos un mes de antelación al término del período del Director en actual ejercicio, propondrá fundadamente al Decano de la Facultad de Filosofía y Educación el nombre del candidato a Director, si el Decano concordara con la proposición, elevará el nombre del propuesto y sus antecedentes al Rector, quien, si a su vez estuviere de acuerdo, emitirá el decreto de nombramiento. En caso de desacuerdo del Decano o del Rector, será necesario proponer un nuevo nombre.

El Director del programa permanecerá tres años en su cargo y podrá ser consecutivamente designado en él para un único nuevo período. En todo caso, el Director del programa cesará anticipadamente si el Director del Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje, en conjunto con el Decano, le solicitaren fundadamente la renuncia.

5. *El Director del programa tendrá las siguientes atribuciones y deberes:*
 - a) *Gestionar el programa de tal manera que pueda asegurar el cumplimiento de los criterios de calidad señalados por la Política de Estudios Avanzados, de las directrices fijadas por la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados y de todas las políticas adoptadas para su perfeccionamiento;*
 - b) *Liderar los procesos de acreditación del programa en las instancias correspondientes, de acuerdo a la Política de Estudios Avanzados;*
 - c) *Programar las actividades de docencia;*
 - d) *Coordinar el proceso de postulación y selección de candidatos al programa;*
 - e) *Velar por el correcto proceso de matrícula de acuerdo al reglamento del programa y las normas internas de la universidad;*
 - f) *Asegurar la integridad y continuidad de los procesos que den cuenta del avance de los alumnos a través de las diferentes etapas del programa;*
 - g) *Administrar el presupuesto del respectivo programa conforme a las políticas de la Universidad;*

- h) *Proponer a la Dirección de Estudios Avanzados la homologación o convalidación de estudios;*
 - i) *Cumplir con las funciones de administración y gestión;*
 - j) *Liderar el proceso de autoevaluación bienal, que debe culminar con un informe presentado a la Dirección de Estudios Avanzados;*
 - k) *Velar por la elaboración y cumplimiento de un plan de desarrollo verificable, en concordancia con el plan de la Unidad Académica y con el plan de desarrollo estratégico de la Universidad;*
 - l) *Registrar las decisiones adoptadas en los procesos administrativos y académicos de un programa de doctorado, como las relacionadas con la admisión de alumnos o sobre sus solicitudes de toda clase, las designaciones para algún oficio o para comisiones y otras, las que deberán constar en una resolución firmada por él;*
 - m) *Certificar la validez de los documentos que le sean directamente enviados por otras instituciones para acreditar requisitos de suficiencia académica en el proceso de postulación o de reconocimiento de estudios, pudiendo solicitar verificación de la autenticidad de la información recibida;*
 - n) *Mantener un registro actualizado de los planes y programas de estudio y cuerpo académico;*
 - o) *Designar a los profesores del programa;*
 - p) *Proponer a la Dirección de Estudios Avanzados las modificaciones de reglamentos académicos o planes de estudios;*
 - q) *Proporcionar los antecedentes que la Dirección de Estudios Avanzados le solicite; y*
 - r) *Las demás dispuestas en la reglamentación vigente.*
6. *El programa contará con un Comité Académico, el cual, es un órgano colegiado, que estará conformado por tres profesores pertenecientes al Claustro de Profesores. Este Comité será presidido por el Director del programa, quien a su vez designará a los otros dos miembros de dicho comité, previa consulta al Claustro de Profesores.*
7. *El Comité Académico tendrá el carácter de órgano consultivo y sus atribuciones y deberes serán:*
- a) *Proponer al Director la programación de las actividades de docencia.*
 - b) *Revisar anualmente los planes y programas de estudios.*
 - c) *Sugerir al Director cambios curriculares y al plan de estudio.*
 - d) *Proponer al Director los profesores del programa.*
 - e) *Asesorar sobre cualquier materia que el Director le proponga a consideración dentro del ámbito de su competencia.*
- Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Doctorado.*

TÍTULO II DE LOS ACADÉMICOS

8. *Se entenderá por cuerpo académico del programa de Doctorado en Lingüística el conjunto de profesores que participan de las actividades académicas propias del programa. Dentro de este cuerpo se podrán distinguir tres grupos de profesores:*
 - a. *Claustro de Profesores, con un mínimo de siete académicos, quienes estarán habilitados para ejercer docencia y dirigir tesis. Deberán cumplir con los requisitos del artículo 9.*
 - b. *Profesores colaboradores, quienes estarán habilitados para impartir docencia y codirigir tesis en el programa.*
 - c. *Profesores visitantes nacionales y extranjeros, que sean llamados a realizar actividades académicas específicas, con reconocida trayectoria investigativa nacional o internacional. Ellos serán reconocidos como tales de acuerdo a la normativa contenida en el Reglamento de Personal Académico de la Universidad.*

9. *Podrán pertenecer al Claustro de Profesores del programa de Doctorado en Lingüística profesores de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso que cumplan con los siguientes criterios:*
 - a. *Tener experiencia en el ámbito de la Lingüística y áreas afines.*
 - b. *Contar con actividad de investigación en el ámbito de especialización del programa, certificada por publicaciones en revistas con comité editorial y proyectos de investigación con financiamiento externo. Estas actividades deben pertenecer a los últimos cinco años de ejercicio académico.*
 - c. *Tener un contrato de jornada completa en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y dedicar tiempo proporcional a las actividades del programa.*
 - d. *Estar en posesión del grado de doctor. De forma excepcional, pueden pertenecer a él, profesores con competencias equivalentes a la de un doctor y una trayectoria en investigación demostrable y verificable, previa autorización de la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados.*

TÍTULO III REQUISITOS DE INGRESO

10. *Podrá ingresar al programa de Doctorado en Lingüística la persona que estén en posesión del grado de Magíster o Licenciado en Lingüística o en una disciplina afín. La afinidad a la disciplina será determinada por el Comité Académico del programa.
Adicionalmente, se requerirá que el postulante acredite un nivel de dominio del inglés escrito que le permita comprender textos científicos en ese idioma.*

11. *El Director del programa podrá sugerir la realización de actividades académicas de nivelación si la formación previa del postulante así lo aconsejare. Tal sugerencia deberá quedar especificado en el resultado del proceso de selección.*
12. *El Director del programa, previa consulta al Comité Académico, fijará anualmente los cupos de ingreso al programa.*
13. *El resultado del proceso de selección será enviado a la Dirección de Estudios Avanzados para su resolución definitiva. Copia de la cual deberá incluirse en el respectivo expediente de graduación.*
14. *El período de postulación y de nominación de los postulantes aceptados será determinado por el Director del programa, previa consulta al Comité Académico.*

TÍTULO IV PLAN DE ESTUDIOS

15. *El Plan de Estudios del programa de Doctorado en Lingüística está estructurado de la siguiente manera:*

Asignaturas	Créditos PUCV	Créditos SCT
Asignaturas Obligatorias	166	251
Asignaturas Optativas	6	9
Total	172	260

16. *El Director del programa establecerá, mediante resolución y en forma semestral, las asignaturas que serán consideradas como optativas, indicando el número de créditos correspondientes. La determinación se hará tomando en consideración los intereses de los alumnos en función de los temas elegidos para las Tesis, pudiendo corresponder a cursos dictados en otros postgrados.*
17. *El alumno deberá inscribir el Proyecto de Tesis en el cuarto semestre. Aprobado su examen de Proyecto de Tesis, deberá inscribir su Tesis Doctoral en todos los semestres en los que la esté realizando, Tesis 1, Tesis 2, Tesis 3 y Tesis 4.*
18. *Antes de fijar fecha para el examen de grado, el alumno deberá contar con un certificado que acredite haber enviado un artículo de investigación producido en el contexto de la investigación doctoral a una revista indexada de la disciplina. Este artículo se puede presentar en co-autoría.*

El Director del programa, con acuerdo del Comité Académico, verificará el registro oficial y el cumplimiento del requisito mediante certificado emitido a nombre del estudiante y permitiéndole así proceder a solicitar fecha para su examen de grado.

TÍTULO V EVALUACIÓN

19. *El rendimiento de los alumnos será evaluado en la escala de 1,0 (una coma cero décimas) a 7,0 (siete coma cero décimas) de conformidad con las normas de control y asistencia que se señalen para cada curso. La nota mínima de aprobación será de 4,0 (cuatro coma cero décimas). En aquellos cursos en que la evaluación contemple un examen final, no existirá la eximición. Toda calificación deberá expresarse con un decimal. No obstante lo señalado precedentemente, la Tesis 1, Tesis 2, Tesis 3 y Tesis 4, serán evaluadas conceptualmente, en términos de aprobado y reprobado.*

Para estos efectos se establecen las siguientes equivalencias entre calificaciones conceptuales y las calificaciones numéricas:

Aprobado: desde 4,0 (cuatro coma cero décimas) y hasta 7,0 (siete coma cero décimas)

Reprobado: desde 1,0 (uno coma cero décimas) y hasta 3,9 (tres coma nueve décimas)

20. *Las asignaturas obligatorias del programa sólo podrán cursarse en una oportunidad. La reprobación de cualquier asignatura obligatoria causará la eliminación del alumno del programa.*

El Director del programa, oído el parecer del Claustro, podrá autorizar, excepcionalmente, por causa debidamente justificada y tan solo en una única ocasión, la repetición de una de tales asignaturas. Para estos efectos, emitirá una resolución que será informada a la Dirección de Estudios Avanzados.

21. *El trabajo de tesis se realizará en dos etapas: Proyecto de Tesis, que consistirá en la presentación del diseño de la investigación que desarrollará en la Tesis y, Tesis Doctoral.*

Al finalizar el tercer semestre, el alumno deberá proponer un tema de tesis y se le asignará un Director de Tesis de entre los miembros del Claustro del programa.

En el cuarto semestre el alumno deberá cursar la asignatura Proyecto de Tesis, al término de la cual, deberá entregar un informe escrito y defenderlo en el Examen de Calificación. Este examen, conduce a la verificación de la suficiencia investigativa del alumno, la cual, es evaluada por una comisión de proyecto de tesis, constituida por el Director de Tesis y dos profesores designados por el Director del programa.

La calificación final de la asignatura Proyecto de Tesis estará compuesta por un 30% proveniente de la calificación otorgada por el Director de Tesis en virtud del desempeño del alumno en la asignatura Proyecto de Tesis y un 70% proveniente de la calificación otorgada por la comisión al informe escrito y su defensa.

22. *Una vez aprobado el Proyecto de Tesis y el Examen de Calificación el alumno adquirirá la calidad de candidato a doctor y podrá iniciar su Tesis Doctoral.*

23. Finalizado el período lectivo de la asignatura Tesis 4, y aceptado el documento escrito por el Director de Tesis, éste será presentada al Director del programa para que designe y convoque a una comisión informante, que deberá estar integrada por un especialista externo a la Universidad y al menos tres profesores adscritos al programa. Esta comisión en un plazo no superior a sesenta (60) días corridos, podrá aprobarla, sugerir modificaciones o rechazarla. En los supuestos de rechazo o modificación, el alumno dentro del plazo de 30 días corridos deberá presentar una nueva propuesta o modificar la anterior, respectivamente. Si el alumno no da cumplimiento a lo anterior, será reprobado.
24. Aprobado el documento escrito de la Tesis Doctoral por la comisión informante, ésta será expuesta y defendida en un acto público ante una comisión integrada por el Director del programa, en calidad de ministro de fe, los profesores integrantes de la comisión informante y el Director de Tesis, el cual sólo tendrá derecho a voz.
25. La calificación del Examen de Grado será definida por la comisión señalada en el artículo precedente, tal calificación corresponderá al promedio simple de las notas otorgadas por los miembros de la comisión.
26. La calificación final de graduación resultará del promedio de la calificación del Examen de Grado y la calificación promedio de las notas obtenidas en las asignaturas obligatorias y optativas, sin considerar las asignaturas con calificación conceptual.
27. La calificación final con que se confiera el grado será numérica y deberá considerar la precisión de un decimal, además, irá acompañada por uno de los siguientes conceptos:
- De 4,0 (cuatro coma cero décimas) a 4,5 (cuatro coma cinco décimas)
Probatas
 - De 4,6 (cuatro coma seis décimas) a 5,2 (cinco coma dos décimas)
Bene Probatas
 - De 5,3 (cinco coma tres décimas) a 6,0 (seis coma cero décimas)
Cum Laude
 - De 6,1 (seis coma uno décimas) a 7,0 (siete coma cero décimas)
Summa Cum Laude

TÍTULO VII OTORGAMIENTO DE GRADOS

28. El Director del programa remitirá el expediente conducente al grado de Doctor en Lingüística al Director del Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje, visado por éste, y luego se enviará el expediente al Decano de la Facultad de Filosofía y Educación, el cual elevará los antecedentes del candidato al Vice Rector de Investigación y Estudios Avanzados, indicando la calificación final con que se conferirá dicho grado académico.

TÍTULO VIII
DE LOS RECONOCIMIENTOS DE ESTUDIOS

29. *Las solicitudes de homologaciones y convalidaciones se regirán por las normas contenidas en el Reglamento General de Estudios de Doctorado.*

TÍTULO FINAL

30. *Las situaciones no previstas en el presente reglamento académico serán resueltas por el Vice Rector de Investigación y Estudios Avanzados.*

Regístrese, comuníquese, archívese e inclúyase en el Boletín Oficial de la Universidad.

JOSÉ LUIS GUERRERO BECAR
Secretario General

CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO
Rector

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.

JOSÉ LUIS GUERRERO BECAR
Secretario General
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

VºBº Contraloría

Distribución:

Varios